



Consejo Económico y Social

Distr. general
4 de marzo de 2003
Español
Original: inglés

Comisión de Prevención del

Delito y Justicia Penal

12º período de sesiones

Viena, 13 a 22 de mayo de 2003

Tema 5 del programa provisional*

Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional

Tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres y acceso ilícito a recursos genéticos

Informe del Secretario General

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-4	2
II. Observaciones recibidas de los Estados Miembros	5-24	3
III. Tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres	25-38	9
A. Participación de grupos delictivos organizados	26-29	10
B. Participación de la delincuencia organizada en diversos sectores	30-38	12
IV. Acceso ilícito a recursos genéticos	39-52	13
A. Marco jurídico pertinente	40-45	14
B. Posible participación de grupos delictivos organizados	46-52	15
V. Observaciones finales y recomendaciones	53-61	17
A. Tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres	53-69	17
B. Acceso ilícito a recursos genéticos	60-61	18

* E/CN.15/2003/1.



I. Introducción

1. En su resolución 2001/12, de 24 de julio de 2001, titulada “Tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres”, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que, en el marco de los recursos disponibles o con cargo a contribuciones extrapresupuestarias, y en coordinación con otras entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, preparara un informe en el que se analizaran las disposiciones jurídicas internas, bilaterales, regionales y multilaterales y otros documentos, resoluciones y recomendaciones pertinentes sobre la prevención, la lucha y la erradicación del tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres por parte de grupos delictivos organizados. El Consejo pidió también al Secretario General que, en el marco de los recursos disponibles o con cargo a contribuciones extrapresupuestarias, y en coordinación con otras entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, preparara un informe en el que se analizaran las disposiciones jurídicas internas, bilaterales, regionales y multilaterales y otros documentos, resoluciones y recomendaciones pertinentes sobre el acceso ilícito a recursos genéticos, así como el grado de participación de los grupos delictivos organizados en dicha actividad.
2. En el informe sobre la marcha de los trabajos titulado “Progresos realizados en la aplicación de la resolución 2001/12 del Consejo Económico y Social relativa al tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres” (E/CN.15/2002/7), que se presentó a la Comisión en su 11º período de sesiones, figuraba un panorama general preliminar de la labor de las principales organizaciones pertinentes, entre ellas la secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), el Consejo de Cooperación Aduanera (conocido también como Organización Mundial de Aduanas (OMA)), la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). El informe también contenía una breve evaluación del alcance y la naturaleza de los delitos y de los problemas de represión que se planteaban con respecto al tráfico, así como las soluciones que se estaban examinando acerca del acceso a recursos genéticos, además de una breve descripción de la participación de grupos delictivos organizados en esos fenómenos.
3. El Consejo Económico y Social, en su resolución 2002/18, de 24 de julio de 2002, titulada “Tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres”, pidió al Secretario General que ultimara su informe. En cumplimiento de ese pedido, la Secretaría de las Naciones Unidas envió a los Estados Miembros, en septiembre de 2002, una nota verbal en la que se les pedía que enviaran observaciones acerca del contenido del informe sobre la marcha de los trabajos, así como información sobre la legislación nacional y las experiencias prácticas en esa esfera, además de estadísticas pertinentes e información sobre las medidas adoptadas.
4. Con el presente informe, que se basa en las respuestas recibidas de los Estados Miembros y en investigaciones más profundas, se espera completar el informe sobre la marcha de los trabajos. A fin de no duplicar la labor realizada por las organizaciones especializadas, las investigaciones se han concentrado en la participación de grupos delictivos organizados en el fenómeno del tráfico de drogas. Respecto del acceso ilícito a los recursos genéticos, se han tenido en cuenta las iniciativas de la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y de las

organizaciones pertinentes que se especializan en los derechos de propiedad intelectual.

II. Observaciones recibidas de los Estados Miembros

5. Se recibieron observaciones de 19 países (Alemania, Bosnia y Herzegovina (República Srpska), Croacia, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Madagascar, México, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Perú, República de Corea, Suecia¹, Turquía, Ucrania y Uruguay). Casi todos los países centraron sus respuestas en el fenómeno del tráfico. Muy pocos países mencionaron la cuestión del acceso ilícito, aunque algunos señalaron brevemente algunos aspectos de dicho acceso².

6. En cuanto al fenómeno del tráfico, las respuestas confirmaron que las sanciones por violaciones de las diversas leyes sobre el comercio de especies protegidas de flora y fauna silvestres variaban considerablemente de un Estado a otro. Varios países estimaban aún que el comercio ilegal de esas especies era un delito puramente administrativo y la mayoría de las penas al respecto todavía eran relativamente bajas. Además, frecuentemente, la capacidad de represión era limitada. Sin embargo, numerosos Estados habían tratado de mejorar la situación con recursos humanos adicionales, un aumento de la sensibilización del público y la formación continua del personal encargado de la represión, a fin de aumentar sus conocimientos especializados y su capacidad de intervención. Frecuentemente dependían de la asistencia en materia de capacitación que ofrecían las contrapartes en otros Estados.

Alemania

7. Alemania dijo que, en virtud de su Estatuto Federal de Protección de la Naturaleza (párr. 45), la Dirección Federal de Aduanas del país se encargaba de combatir el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres. La dependencia de lucha contra la delincuencia de esa Dirección participaba periódicamente en las reuniones del Grupo garante de la aplicación del reglamento del Consejo de la Unión Europea relativo a la protección de especies de la flora y fauna silvestres mediante el control de su comercio y organizaba conferencias sobre el tráfico ilícito de especies en peligro, a las que asistían también el personal de la Dirección Federal de Lucha contra la Delincuencia, las autoridades ejecutivas federales y las de los estados federales, así como representantes de autoridades aduaneras extranjeras. Alemania señaló además el intercambio constante de información que existía entre el Ministerio Federal del Medio Ambiente, la Dirección Federal de Protección de la Naturaleza y la secretaria de la CITES (párrafo 44, N° 4, del Estatuto Federal).

Bosnia y Herzegovina (República Srpska)

8. Bosnia y Herzegovina (la República Srpska) observó que, además de las multas administrativas que se imponían a las personas naturales y jurídicas con arreglo a la Ley de caza y la Ley de bosques del país, se imponían sentencias de hasta tres años de prisión con arreglo al Código Penal por la exportación ilícita de

plantas y animales sujetos a protección especial, así como por la destrucción de hábitats, biotopos o especies raras en entornos naturales protegidos. Se había advertido a los cazadores que no debían dedicarse al tráfico ilícito de especies protegidas de aves con destino a Italia a través de Croacia y Eslovenia. Bosnia y Herzegovina (la República Srpska) expresó además su interés en formar parte de la red del Sistema de registro de las infracciones al comercio y de fiscalización mundial (TIGERS), sistema informático de la secretaría de la CITES, así como en recibir asistencia de la OMA, que difunde información, incluso de carácter confidencial, gracias a su sistema de oficinas regionales de inteligencia.

Croacia

9. Croacia dijo que había adaptado su Ley de protección de la naturaleza (artículo 33, así como artículo 52) a las disposiciones de la CITES desde que el país se había convertido en parte en la Convención en junio de 2000. Informó también de que se hacían esfuerzos por mejorar las actividades de sensibilización del público, así como la capacitación del personal encargado de la represión.

Emiratos Árabes Unidos

10. Los Emiratos Árabes Unidos presentaron un ejemplar de su nueva Ley sobre la organización y fiscalización del comercio internacional de animales y plantas en peligro (Ley federal 11, de 2002), en que se preveían penas de prisión de hasta seis meses, según el apéndice de la CITES en que figurara la especie en cuestión, así como multas. Esas penas se aplicaban también a las personas jurídicas y a sus representantes, directores o apoderados, si el delito se había cometido por encargo o en nombre de una persona jurídica (art. 30). En la ley se preveía también la incautación y el decomiso de especímenes, así como el decomiso de jaulas, contenedores y demás objetos en que se hubieran colocado los especímenes o que se hubieran utilizado para perpetrar el delito (art. 32). Los funcionarios designados por la autoridad administrativa eran considerados oficiales de investigación y podían pedir asistencia a las autoridades portuarias y de aduanas, las fuerzas armadas, el Ministerio del Interior y cualquier otro organismo de represión, que estaban obligados a prestarles esa asistencia con toda la celeridad posible (art. 33).

Eslovaquia

11. Eslovaquia dijo que en su Código Penal (capítulo 4 - enmendado por la Ley N° 253/2001 Coll. y la Ley N° 237/2002 Coll.) el tráfico de especies protegidas de flora y fauna silvestres se castigaba hasta con tres años de prisión o, de haber circunstancias agravantes, hasta con ocho años de prisión y sanciones adicionales, como el decomiso de los especímenes.

Estados Unidos de América

12. Los Estados Unidos de América dijeron que aplicaban la CITES mediante leyes en que se prohibía el tráfico de animales y plantas protegidos. Se habían hecho esfuerzos por investigar y enjuiciar el tráfico ilícito de flora y fauna silvestres, vigilar las importaciones de flora y fauna silvestres que ingresaban en los Estados Unidos y prestar ayuda a las contrapartes en el Grupo norteamericano para la

aplicación de la legislación en materia de fauna y flora silvestres y a otras contrapartes en todo el mundo en materia de capacitación, análisis forense e investigación y asuntos jurídicos. En general, el Servicio de Fauna Terrestre y Acuática y Flora de los Estados Unidos encabezaba esos esfuerzos, con la asistencia de los Departamentos de Justicia, del Tesoro (aduanas), de Agricultura (que se encargaba de las inspecciones y la aplicación de los reglamentos sobre la importación y exportación de plantas y productos vegetales) y de Comercio. El resultado de la aplicación de las leyes relativas a la CITES, así como de las leyes en materia de aduana, fraude y blanqueo de dinero, podían ser penas de prisión más severas y sanciones monetarias más cuantiosas. Se mencionaron ejemplos de graves delitos contra la preservación de la fauna y flora silvestres a cuyos autores se había sentenciado a varios años de prisión. Entre los esfuerzos realizados por aumentar la capacidad internacional y nacional figuraban el aumento de la capacidad de los funcionarios nacionales e internacionales encargados de aplicar la legislación en materia de flora y fauna silvestres de realizar exámenes forenses por computadora y análisis basados en videos. Asimismo, se había mantenido una estrecha colaboración con la Interpol. Además, se había establecido una dependencia de inteligencia para combatir los delitos contra la flora y fauna silvestres, a fin de mejorar la reunión y el análisis de información confidencial y tener en cuenta de manera más eficaz el alcance mundial y la creciente complejidad de los delitos contra la flora y fauna silvestres. Esos esfuerzos se habían complementado con numerosas actividades de aumento de la sensibilización, realizadas con grupos sin fines de lucro de ecologistas y representantes de la industria, así como con la difusión en la Internet de información para alertar sobre el comercio de flora y fauna silvestres.

Filipinas

13. Filipinas observó que, en julio de 2001, el Congreso del país había promulgado una Ley de conservación y protección de los recursos de la flora y fauna silvestres (Ley de la República N° 9147), en que se estipulaban penas y multas más severas que antes, y que el Departamento del Medio Ambiente y los Recursos Naturales redactaba normas y reglamentos destinados a aplicar eficazmente la CITES, por ejemplo, en materia de decomiso o devolución de especies. Además, se había fortalecido la vigilancia de la flora y fauna silvestres en todos los aeropuertos y puertos marítimos estratégicos a nivel regional, mediante el establecimiento de dependencias de vigilancia del tráfico de especímenes de flora y fauna silvestres.

Finlandia

14. Finlandia indicó que su Ley de conservación de la naturaleza (1096/1996, enmendada por la ley 492/1997), además de prever la aplicación de las obligaciones contraídas en virtud de la CITES, contenía también disposiciones que permitían fiscalizar el comercio y la posesión de especies no contempladas en la Convención, disposiciones que se derivaban de las directivas de la Unión Europea relativas a la conservación de las aves silvestres, así como de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. En la Ley se establecían también multas por faltas consideradas menores. Las faltas más graves se penaban de acuerdo con el Código Penal (cap. 48), que contenía desde 1995 una sección separada relativa a los delitos contra el medio ambiente (incluidos los delitos relativos a la conservación de la naturaleza y los

recursos naturales), que podían ser objeto de penas de prisión de hasta seis años (y hasta 10 años en caso de constituir un peligro público). En octubre de 1997 se había creado un grupo nacional de vigilancia de los delitos contra el medio ambiente, que estaba relacionado con la Dirección Nacional de Investigaciones. En noviembre de 2000, la Fiscalía había nombrado a los principales fiscales, a los que se capacitaría y que se especializarían en el enjuiciamiento de los delitos contra el medio ambiente. Además, se habían organizado sesiones de capacitación en asuntos relativos a la CITES y se preveía celebrar también otras sesiones con representantes de la Dirección Nacional de Investigaciones y algunos departamentos de la policía, así como con funcionarios de aduanas. Finlandia suministró además a la Secretaría información estadística y resúmenes fácticos sobre la aplicación de controles comerciales en relación con las especies protegidas de flora y fauna silvestres en el país, que se habían preparado para el curso práctico internacional de expertos en la aplicación de medidas de control del comercio de especies protegidas de la flora y fauna silvestres en la Unión Europea, organizado en noviembre de 2001 por el Programa de análisis del registro comercial de fauna y flora en el comercio (TRAFFIC)³ y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

Madagascar

15. Madagascar explicó que una de las prioridades del Ministerio de Recursos Hídricos y Bosques en el país era aplicar la Ley de bosques revisada (Ley N° 97/017, de 8 de agosto de 1997), así como elaborar y aprobar planes de acción estratégicos, que entrañaban una intensificación de la cooperación con los funcionarios de aduanas, el establecimiento de patrullas conjuntas de fiscalización y la creación de un observatorio nacional del sector forestal, con el objetivo de mejorar la administración del patrimonio natural y la conservación de la biodiversidad. Una colaboración más estrecha entre el Ministerio de Recursos Hídricos y Bosques y el Ministerio de Defensa aumentaría el nivel de fiscalización en las zonas costeras. Madagascar mencionó además el tráfico ilícito de animales endémicos a las Comoras, de donde se trasladaban a su destino final en el Japón o los países europeos.

México

16. México recalcó que hubiera deseado que se mencionara la región de América del Norte entre los principales exportadores de especies protegidas. A pesar de los importantes esfuerzos realizados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se habían incautado cargamentos ilícitos de especies endémicas originarias del país, principalmente de cactáceas, varias especies de loros y algunos reptiles. En México, se había adecuado la legislación nacional, como la Ley general de vida silvestre, para dar cabal cumplimiento a las disposiciones de la CITES y se habían modificado las disposiciones aduaneras y los acuerdos concluidos con otros países para el efectivo control del tráfico de flora y fauna silvestres nacionales y exóticas. Se habían impuesto graves penas de prisión de hasta nueve años y en algunos casos incluso 10, incrementadas hasta en tres años más por circunstancias agravantes, por delitos contra el ambiente, como se contemplaba en el Código Penal (Título 25), en el que también se estipulaban medidas precautorias, como la inhabilitación de los funcionarios públicos. En los casos en que un acusado reparaba voluntariamente el daño (sin que se hubiera resuelto dicha obligación por resolución

administrativa) los parámetros mínimos y máximos de las sentencias disminuían en un 50%. Además, como parte de los esfuerzos de represión para fiscalizar el tránsito transfronterizo ilegal de flora y fauna silvestres mexicanas y extranjeras, se habían establecido 65 puestos de inspección permanentes.

Nueva Zelanda

17. Nueva Zelanda dijo en su respuesta que aplicaba la CITES en virtud de su Ley nacional sobre el comercio de especies en peligro, de 1989, que abarcaba todas las especies enumeradas en los apéndices I, II y III de la Convención. Se protegía también gran parte de la fauna endémica y nativa del país con arreglo a la Ley sobre la flora y fauna silvestres, de 1953. En virtud de la Ley de aduanas e impuestos sobre el consumo, de 1996, y la Ley de la bioseguridad, de 1993, también se fiscalizaban las operaciones fronterizas. Existían vínculos legislativos entre las leyes sobre el comercio de especies en peligro, sobre la flora y fauna silvestres y de aduanas e impuestos sobre el consumo, por lo cual las autoridades podían recurrir a disposiciones relativas a la búsqueda, incautación y detención, contenidas en la Ley de aduanas e impuestos sobre el consumo, para reprimir los delitos relacionados con la flora y fauna. Se había establecido una dependencia especial encargada de combatir los delitos contra la flora y fauna silvestres, el denominado Grupo de Represión en materia de Flora y Fauna Silvestres, para investigar los delitos a ese respecto, y el Grupo tenía numerosas conexiones oficiales con sus contrapartes en otros países, en el seno de las redes pertinentes. El organismo combinaba las funciones de tres departamentos gubernamentales (aduana, conservación y agricultura) y sus funcionarios estaban autorizados a hacer arrestos. Por ello, Nueva Zelanda podía utilizar oficialmente un enfoque interinstitucional en la lucha contra los delitos relativos a la flora y fauna silvestres y obtener una imagen más cabal de las dimensiones, la naturaleza y el alcance de los delitos de esa índole que se cometían dentro de sus fronteras y en toda la región del Pacífico.

Países Bajos

18. Los Países Bajos señalaron en su informe bienal relativo a la CITES (1999-2000), adjunto a su respuesta, que en el segundo semestre de 2001 probablemente entraría en vigor una nueva ley de la flora y la fauna, en reemplazo de varias leyes aún vigentes, como la Ley de especies animales y vegetales exóticas en peligro. Las violaciones de esa ley se castigaban, de acuerdo con la Ley de delitos económicos, con una pena máxima de seis años de prisión y multas cuantiosas que afectaban a los particulares y las empresas. La Ley de procedimientos penales contenía disposiciones sobre las incautaciones y el Decreto sobre el decomiso de bienes, disposiciones sobre el decomiso. La Dirección de Aduanas, el Servicio General de Inspecciones del Ministerio de Agricultura, Ordenación de los Recursos Naturales y Pesquerías y la policía (incluida la Dirección Central de Investigaciones Penales) se encargaban de aplicar las normas relativas a la CITES. Un grupo de un proyecto para la aplicación de la CITES, constituido por representantes de esas organizaciones y de la Oficina del Fiscal General, había coordinado las actividades de represión y capacitación. De un informe del grupo se desprende que se habían hecho progresos importantes y se habían facilitado las investigaciones. Sin embargo, también se llegó a la conclusión

de que la aplicación debía ampliarse más, dado el creciente nivel profesional del comercio ilícito de especies en peligro y la complejidad del asunto.

Panamá

19. Panamá informó de que había aprobado legislación forestal (Ley N° 1, de 3 de febrero de 1994) y de que contaba con medidas para evitar el tráfico ilícito de especies de flora y fauna silvestres. Se había establecido la Autoridad Nacional del Ambiente como entidad autónoma rectora del Estado en materia de recursos naturales y del medio ambiente, para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional sobre el medio ambiente (Ley N° 41, de 1° de julio de 1998). Además, Panamá recalcó la necesidad de promover la cooperación judicial y la asistencia técnica, así como de aumentar la sensibilización de los ciudadanos, mediante actividades pertinentes.

Perú

20. El Perú señaló que el párrafo 18 del informe sobre la marcha de los trabajos, presentado a la Comisión en su 11° período de sesiones, debía haber reflejado el hecho de que en Colombia y el Perú estaba la cuna de la fauna favorita de los traficantes de animales y que el Perú era un importante país por su alta diversidad de especies y, por tal motivo, los traficantes ilegales compraban a comerciantes inescrupulosos especies tales como iguanas, cocodrilos, anacondas, guacamayos y felinos. Además, el Perú estuvo de acuerdo con la posición de que la eficacia de la aplicación y observancia de los tratados internacionales dependían de cada Estado parte y recalcó la necesidad de fortalecer las capacidades del poder judicial, especialmente de los países que se diferenciaban más claramente, a fin de hacer frente a la delincuencia organizada, por la que se perdían oportunidades de desarrollo económico y servicios y beneficios ambientales. Respecto del acceso ilícito a los recursos genéticos, el Perú mencionó la existencia de vacíos en relación con las sanciones punitivas en diversos acuerdos internacionales e hizo hincapié en la necesidad de esfuerzos nacionales y una cooperación internacional para lograr el desarrollo sostenible y mitigar la pobreza gracias a una participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de las especies silvestres.

República de Corea

21. La República de Corea dio ejemplos de la detención de varios contrabandistas y de la acusación formulada contra muchos otros de haber violado las normas sobre el tráfico de especies protegidas de flora y fauna silvestres en los últimos años.

Turquía

22. Turquía informó de que aplicaba varias leyes y reglamentos en relación con la protección de la flora y fauna silvestres, incluido un reglamento especial del Ministerio del Medio Ambiente para aplicar la CITES. Además, la Ley de prevención y enjuiciamiento del contrabando (Ley N° 1918), en que se prevenía el decomiso del producto obtenido de actos delictivos y de los bienes utilizados en ellos, también se aplicaba a los delitos relacionados con la protección de la flora y fauna silvestres.

Ucrania

23. Ucrania indicó que los delitos relacionados con el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres se dividían en delitos administrativos y delitos penales, según el tipo y el grado de peligro público que entrañaban. Podían también ser considerados delitos penales más generales, como los incluidos en el Código Penal, por ejemplo, el contrabando (art. 201), la caza prohibida (art. 248), la tala ilícita de árboles (art. 246), las actividades comerciales ilegales (art. 203) o la violación de los procedimientos establecidos con respecto a las actividades comerciales (art. 202). En una norma reciente (Decisión N° 1822, de 13 de diciembre de 2000), se establecían medidas para aplicar las obligaciones contraídas en virtud de la CITES, bajo la vigilancia del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales. Los funcionarios nacionales de la Interpol participaron en cursos especiales de capacitación y la oficina nacional de la Interpol copatrocinó un simposio internacional sobre la investigación de los delitos contra el medio ambiente.

Uruguay

24. El Uruguay observó que había sido uno de los primeros países en ratificar la CITES (Ley N° 14.205, de 4 de enero de 1974). En respuesta a una evaluación de la secretaría de la CITES, se había aprobado recientemente nueva legislación (Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996), en que se reconocía al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca el derecho a sancionar las infracciones relacionadas con la Convención. Los actos ilícitos contra la flora y fauna silvestres no estaban sujetos al Código Penal, sino que se consideraban infracciones administrativas, susceptibles de multas y medidas de decomiso (Ley N° 9.481, de 4 de julio de 1935), lo que, sin embargo, se consideraba insuficiente cuando las faltas eran de gran magnitud. Debido a la sensibilización a la necesidad de ampliar las potestades de fiscalización se había promulgado también legislación adicional (Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992), por la cual los funcionarios policiales, aduaneros, de la Prefectura Nacional Naval e inspectivos de la División Fauna de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables eran responsables de vigilar y reprimir los delitos contra la flora y fauna silvestres. Además, el Uruguay hizo referencia al establecimiento de una Red Sudamericana de Lucha contra el Tráfico Ilegal de Fauna Silvestre, en que se había convenido durante una Conferencia Sudamericana sobre el Comercio Ilegal de Fauna Silvestre, celebrada en Brasilia (Brasil) en 2001.

III. Tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres

25. Sobre la base de las observaciones recibidas y de investigaciones enjuiciadas, parece que la delincuencia organizada, si bien no participa en todas las formas de tráfico de especies protegidas de flora y fauna silvestres, sí está muy presente en diversos sectores. Incluso cuando la delincuencia organizada no participa plenamente como tal en el tráfico, gran parte de éste sí está muy organizado.

A. Participación de grupos delictivos organizados

26. Aunque la mayor parte de los mercados ilícitos comparten entre sí numerosas características generales, cada mercado también tiene ciertas peculiaridades que dependen de la índole de los productos con los que se trafica. Respecto del tráfico de flora y fauna silvestres, la fragilidad de muchas especies en peligro, por ejemplo, asegura un alto grado de desaparición durante el proceso de tráfico propiamente dicho. Además, cuanto más peligro corre una especie, mayor es el valor comercial que tienen los especímenes restantes, con lo cual aumentan el precio y los incentivos para el tráfico. El hecho de que se regule cierto tráfico, en vez de prohibirlo, brinda oportunidades de evitar el cumplimiento de las normas mediante documentos falsos, sobre todo porque quienes no son especialistas en la materia tienen dificultades para diferenciar las especies con las que se puede comerciar en forma legítima de las especies prohibidas.

27. Hay pocas estadísticas confiables, a pesar de la tendencia difundida a estimar el tamaño de esos mercados ilegales, muchos de los cuales se describen como mercados sólo superados por los de drogas o, en algunos casos, los de drogas y armas. Los esfuerzos por estimar el tamaño del mercado ilícito de fauna y flora silvestres encuentran problemas muy importantes. Se superponen varias incertidumbres que, a muchos respectos, son irreducibles: el número de animales o plantas silvestres, el número de animales o plantas que son objeto, con éxito, de tráfico ilegal a diversos clientes, el porcentaje del tráfico que es interceptado y los precios que se pagan. Además, los sectores y productos son múltiples y la dinámica del mercado varía de un sector a otro. Esas incertidumbres se complican por la insuficiencia de la información que se presenta, la pobreza de las actividades de entrega vigilada y otras operaciones encubiertas que son muy importantes para el proceso de adquisición de conocimientos sobre los mercados ilegales, además del hecho de que se confía demasiado en casos anecdóticos o concretos sin tener suficientemente en cuenta la capacidad de aplicarlos más ampliamente, su pertinencia más general o su adecuación como muestra típica. El hecho de que el volumen del comercio ilegal de especies en peligro no pueda establecerse en forma precisa no quiere decir, sin embargo, que el mercado sea insignificante: se trata de un mercado amplio y pujante, cuya demanda es considerable, y con suficientes ganancias para atraer tanto a la delincuencia organizada como a otros tipos de delincuentes.

28. De varios informes recientes se ha desprendido que distintos grupos de delincuentes organizados se han diversificado y han ingresado en el mercado de especies en peligro, atraídos por sus altas ganancias y escasos riesgos. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha establecido incluso en su Servicio Nacional de Inteligencia Criminal una dependencia de lucha contra los delitos relacionados con la flora y fauna silvestres y la prensa ha citado unas declaraciones del director del Servicio, según las cuales “los delitos contra la flora y fauna silvestres se ven motivados por la ganancia y la codicia y sus autores tienen también otras características propias de la delincuencia organizada, incluidos el recurso a la violencia, la corrupción y la extorsión para obtener los especímenes y traficar con ellos”. La India, por su parte, estableció también en 2002 una dependencia de inteligencia penal sobre flora y fauna silvestres. Sin embargo, se dice también que el papel de la delincuencia organizada en el comercio ilícito de fauna y flora es bastante más limitado de lo que se afirma y se centra en general en productos de

mucho valor y volumen reducido, como el caviar, los medicamentos asiáticos y las pieles de reptil. La principal razón de esas opiniones divididas son, además de los problemas más generales de reunión de datos, las importantes dificultades conceptuales que presenta la evaluación del papel de los grupos delictivos organizados en el comercio ilícito de fauna y flora silvestres. Hay pocos casos en que esos grupos delictivos hayan sido perseguidos por participar en el tráfico de especies en peligro. Además, no siempre se está de acuerdo en utilizar la expresión “delincuencia organizada” o distinguir entre el delito que se comete en forma organizada y las empresas delictivas organizadas⁴. La gama de participantes en el mercado ilícito de fauna y flora silvestres es variada. Algunas redes que actúan en el mercado constan de empresas delictivas organizadas y una pléyade de actores y asociados secundarios, mientras que otras pueden ser simplemente redes organizadas de expertos o coleccionistas dispuestos a violar la legislación para satisfacer su pasión. Por ello, al examinar en qué medida la delincuencia organizada participa en el tráfico de especies en peligro, es necesario elaborar varios indicadores cuya identificación en casos concretos sugiera enérgicamente la participación de la delincuencia organizada.

29. Es sumamente probable que la delincuencia organizada esté presente en los casos en que se puedan identificar varias de las siguientes características:

a) Los grupos o redes que participan en el tráfico de fauna y flora recurren al soborno y la corrupción para facilitar el trasbordo;

b) Los grupos participantes en ese tráfico son capaces de recurrir a la violencia en apoyo de sus actividades, contra sus rivales o las autoridades de represión que intentan injerirse en esas actividades, y de hecho tienden a ser violentos;

c) El tráfico entraña métodos de ocultamiento o métodos para evitar la represión mediante documentos falsos cuyo grado de complejidad es considerable;

d) Se hacen múltiples envíos de fauna o flora, utilizando rutas, métodos y elementos facilitadores de eficacia comprobada;

e) Los grupos comercian con múltiples bienes y trafican con fauna y flora al mismo tiempo que con drogas, autos robados, armas o incluso seres humanos. En algunos casos, se utilizan culebras, caimanes y reptiles, no como bienes valiosos en sí mismos, sino sencillamente como una forma de ocultamiento. Por ello, en esos casos, los animales no son considerados una fuente adicional de ganancias, sino un medio de asegurar que no se incauten las drogas y que éstas produzcan las ganancias previstas. Por ello, es importante distinguir entre el recurso oportunista a la fauna silvestre para encubrir el tráfico de drogas y el verdadero tráfico paralelo de drogas y flora y fauna silvestres. Sin embargo, cuando este último se produce, constituye un buen indicador de la participación de la delincuencia organizada en el comercio ilícito de animales;

f) Las ganancias del tráfico y la venta de fauna y flora silvestres se blanquean por medio de planes complejos en que frecuentemente participan múltiples jurisdicciones y centros financieros extranjeros;

g) El tráfico se realiza mediante una o más empresas ficticias con las que se encubren de manera aparentemente legítima las actividades delictivas. En el caso de la delincuencia organizada, hay pocas probabilidades de que exista un historial de

actividades legales, dado que lo más probable es que la empresa ficticia se haya establecido concretamente para encubrir el comercio ilegal.

B. Participación de la delincuencia organizada en diversos sectores

30. Una razón más de la divergencia entre las evaluaciones es que el mercado de la fauna y flora se divide en diversos sectores y el papel de la delincuencia organizada varía significativamente de un sector a otro. En cualquier sector del mercado, es necesario investigar el papel de la delincuencia organizada y las redes de contrabando, las empresas ficticias que se establecen simplemente para encubrir actividades delictivas, las empresas predominantemente legítimas que a veces incursionan en la ilegalidad y los aficionados y coleccionistas entusiastas que, en algunos casos, establecen lo que se podría llamar cadenas delictivas de suministro organizadas por los usuarios finales. Se tiene que examinar también el papel de los facilitadores del mercado, prestando particular atención a la colusión y la corrupción, así como a los vínculos entre los sectores sociales que acatan la legislación y el mundillo delictivo.

31. Quizá en ningún sector del comercio ilegal de fauna y flora se haya infiltrado tanto la delincuencia como en el del esturión y el caviar. En el mercado del caviar se encuentra la mayor parte de los indicadores de la participación de la delincuencia organizada que se enumeraron *supra*. El nivel de violencia y corrupción es alto, el comercio está muy bien organizado, hay numerosas empresas ficticias, los planes para evitar las restricciones son complejos y a veces entrañan el recurso a jurisdicciones intermediarias, se hacen múltiples envíos y el comercio produce ganancias cuantiosas que se integran en las ganancias legítimas de las empresas ficticias o se utilizan para adquirir bienes de lujo.

32. Otra esfera en que participa la delincuencia organizada es la pesca prohibida y el tráfico transnacional de abalón, que se originan en Sudáfrica y entrañan la exportación ilícita anual de hasta 500 toneladas del pescado. El tráfico ilícito de abalón, aunque su escala es mucho menor que la del tráfico ilícito de caviar, se parece a éste en varios aspectos, por ejemplo, por el hecho de que también lo controla la delincuencia organizada, a saber, redes delictivas chinas.

33. La delincuencia organizada participa también, al parecer, en el comercio de tigres, a los que se matan por su piel y por ciertos órganos que se utilizan en la medicina asiática tradicional. Un equipo de la secretaría de la CITES ha señalado lo siguiente⁵:

“Hay suficientes pruebas para sospechar que existen rutas organizadas para el tráfico de órganos de tigres obtenidos ilegalmente y que pueden utilizarse rutas determinadas para el contrabando de determinados órganos de tigres cazados en forma prohibida. Si bien ello quizá no se aplique a todos los tigres matados de manera ilegal, sí parece probable que un número importante de animales se transporte a lo largo de esas rutas delictivas. La información confidencial suministrada al equipo parecía justificar con creces las sospechas de que ciertas pandillas organizadas de delincuentes, incluidas la mafia rusa y las tréadas chinas, tal vez participen en los delitos relacionados con la fauna y flora silvestres. Si bien varios organismos de represión señalaron al equipo su preocupación por la existencia de ese comercio organizado y esas rutas, parece

haberse hecho poco para investigar las actividades delictivas ilícitas a ese nivel o infiltrarse entre sus autores.”

La excepción al respecto es, al parecer, el Extremo Oriente ruso, donde el éxito de las actividades de represión ha sido considerable, en particular cuando se han realizado en colaboración con organizaciones no gubernamentales.

34. El comercio ilegal de plantas, si bien coordinado en su mayor parte por coleccionistas o especialistas, se vincula en algunos casos con la delincuencia organizada. Quizá el mejor ejemplo de esta vinculación se encuentre en el Extremo Oriente ruso, donde el comercio ilegal de piel de tigre siberiano, mencionado *supra*, se realiza junto con el comercio ilegal de ginseng y se ha establecido un equipo especialmente destinado a dar caza a los comerciantes ilegales de ginseng.

35. El sector del comercio ilegal de aves parece caracterizarse menos por el ingreso de la delincuencia organizada en el tráfico de especies en peligro que por el hecho de que los especialistas en flora y fauna silvestres se convierten en delincuentes. Ello no significa que la participación de la delincuencia organizada en el tráfico de aves exóticas sea nula. El tráfico de halcones de los países del Asia central a los Emiratos Árabes Unidos y a otros países del Oriente Medio es casi con certeza una esfera en que la capacidad empresarial individual y la delincuencia organizada se superponen. Asimismo, la delincuencia organizada transnacional podría estar actuando en cierta medida en el Brasil, donde se originan diversos loros destinados a coleccionistas privados, zoológicos y tiendas de animales en Europa y los Estados Unidos. El hecho de que el tráfico de especies en peligro se realice a menudo conjuntamente con el tráfico ilegal de otros productos o sustancias como drogas, armas, alcohol y piedras preciosas ha llevado a algunos observadores a suponer que la delincuencia organizada transnacional participa en ese fenómeno.

36. En el tráfico de reptiles, la delincuencia organizada parece menos importante que las redes transnacionales establecidas explícitamente para traficar con ciertas especies o que algunos individuos que desempeñan un papel importante en ese comercio. Al mismo tiempo, en general ese negocio está muy bien organizado y el comercio se realiza a escala muy grande.

37. Si bien no hay pruebas concretas de la participación de la delincuencia organizada en el tráfico de carne de animales silvestres, ese comercio se parece por cierto al comercio de drogas, porque requiere mensajeros.

38. Por último, en gran parte del comercio de órganos de osos intervienen empresas aparentemente legítimas, mientras que los proveedores de suministros también son personas naturales. Sin embargo, hay pruebas de la participación de la delincuencia organizada en algunas zonas del mundo, como el Extremo Oriente ruso o el Canadá.

IV. Acceso ilícito a recursos genéticos

39. Hay pocas pruebas de que la delincuencia organizada haya buscado o logrado acceder en forma ilícita a recursos genéticos. Sin embargo, de otras investigaciones se desprende que la delincuencia organizada podría participar en esa esfera, dado que promete claramente ganancias.

A. Marco jurídico pertinente

40. Como se observó en el informe sobre la marcha de los trabajos, la cuestión del acceso a los recursos genéticos se tiene en cuenta en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en que figuran los requisitos para el acceso lícito a esos recursos (consentimiento fundamentado previo y condiciones mutuamente convenidas, incluida la distribución equitativa de los beneficios), y ello implica que cualquier acceso que no cumpla esos requisitos es, por naturaleza, ilícito.

41. Hay una posible tensión, si no una tensión intrínseca, entre el Convenio, en que se propugna una distribución equitativa de los beneficios, y el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio (OMC) sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC). En el Acuerdo se recalca la necesidad de patentar las invenciones, así se trate de productos o procesos, en todas las esferas de la tecnología, y se hace hincapié en las nuevas investigaciones, más que en los conocimientos tradicionales que han ayudado a identificar el rumbo de esas investigaciones.

42. Las Directrices de Bonn sobre acceso a los recursos genéticos y distribución justa y equitativa de los beneficios provenientes de su utilización⁶, aprobadas por la Sexta Conferencia de las Partes en el Convenio sobre Diversidad Biológica, celebrada en La Haya en abril de 2002, habrán de ayudar a las partes, los gobiernos y demás interesados a elaborar una estrategia general de acceso a los recursos y distribución de los beneficios y a identificar las medidas que entraña el proceso de acceso a los recursos genéticos y distribución de sus beneficios. Sin embargo, las Directrices, destinadas a ayudar a las partes a establecer un sistema de consentimiento fundamentado previo y condiciones mutuamente convenidas, de conformidad con el artículo 15 del Convenio, no son obligatorias.

43. En las Directrices de Bonn se dice explícitamente que éstas no deberían interpretarse en perjuicio de las disposiciones sobre acceso y participación en los beneficios del Tratado internacional sobre recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura de la FAO⁷, en el que las partes convienen en establecer un sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios con respecto a los recursos agrícolas, y se exceptúan a los principales cultivos alimentarios a nivel mundial de los derechos de propiedad intelectual.

44. En el apartado o) del párrafo 44 del Plan de aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible⁸, celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica), se hace referencia a la negociación, teniendo presentes las Directrices de Bonn, de la creación de un régimen internacional para promover y salvaguardar de forma eficaz la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos. Esa intención de la comunidad internacional, si se lleva a la práctica, podría tener consecuencias importantes para el comercio y la lucha contra el tráfico ilícito de recursos genéticos.

45. La formulación de iniciativas regionales que aclaran las condiciones en que está permitido el acceso a los recursos genéticos, como la Decisión 391 de la Comunidad Andina, relativa a un régimen común sobre acceso a los recursos genéticos, la Legislación Modelo para la protección de los derechos de las comunidades locales, los agricultores y los ganaderos, así como la regulación del acceso a los recursos biológicos, aprobada por la Organización de la Unidad

Africana, en la actualidad Unión Africana, y el proyecto de acuerdo marco de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental sobre el acceso a los recursos biológicos y genéticos, tienen todavía, como en el caso de las Directrices de Bonn, un carácter más bien opcional.

B. Posible participación de grupos delictivos organizados

46. El enfoque de la bioprospección basado en la explotación y el propio proceso de otorgamiento de patentes han provocado la ira de muchos críticos. Los críticos estiman que el acceso fácil y no autorizado a material botánico y las patentes que se podrían otorgar ulteriormente a ese respecto forman parte de un sistema de biopiratería. Han formulado con éxito objeciones jurídicas y, en algunos casos importantes, han logrado que se revoken algunas patentes. Muchas empresas de prospección biológica se basan en los consejos de las comunidades indígenas para identificar plantas a las que se pueda dar un determinado uso. Luego, envían las plantas a laboratorios donde se las ensaya, selecciona y, a veces, elabora para convertirlas en productos comercializables. Mientras que las empresas de los países desarrollados obtienen ganancias de esos productos (ganancias estimadas en miles de millones de dólares), las contribuciones de los países de origen y las comunidades indígenas y locales no se reconocen ni se recompensan.

47. El argumento de los grupos de presión, en particular de la industria farmacéutica, en pro de las patentes comerciales es que la elaboración de nuevos medicamentos es un proceso largo y costoso y que los esfuerzos de investigación y desarrollo no proseguirán a menos que las empresas puedan esperar una recompensa razonable al final del proceso. Los derechos de propiedad intelectual son un incentivo para las actividades de investigación y desarrollo en la esfera de la biotecnología.

48. Debido a las dificultades de la prospección biológica declarada, durante las expediciones científicas o la ejecución de proyectos conjuntos de investigación, el acceso a los recursos genéticos y su adquisición adoptan formas más encubiertas, como la explotación del turismo ambiental. Como en el caso del tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres, en que los llamados ecologistas y expertos se valen a veces de actividades lícitas para encubrir tareas ilícitas, las preocupaciones ambientales pueden encubrir la adquisición ilícita de recursos genéticos y, en algunos casos, de los conocimientos a nivel local vinculados con esos recursos.

49. Es preocupante la posibilidad de que, a medida que cada vez más Estados impongan restricciones jurídicas y desarrollen una mayor capacidad de vigilar las formas más tradicionales de la biopiratería, las actividades ilícitas se conviertan en más estructuradas y complejas y grupos de delincuentes organizados participen en ellas. Aunque hay pocas pruebas de que esos grupos hayan buscado u obtenido acceso ilícito a recursos genéticos, no se puede descartar esa posibilidad. Es importante analizar las limitaciones de la participación de la delincuencia organizada y, a la vez, las razones por las que ésta podría llegar a participar en esa esfera.

50. Las desventajas inherentes a esa participación son importantes: no existe una base amplia y evidente de clientes para la que pudiera desarrollarse una oferta a

gran escala de bienes y servicios ilícitos, hacen falta conocimientos especializados del tipo requerido, y hay otras esferas de actividad donde las recompensas son mayores y los esfuerzos, mucho menores.

51. Sin embargo, por otra parte, varias consideraciones se deben tener también en cuenta:

a) La elaboración de un régimen extremadamente restrictivo de control del acceso a los recursos genéticos y de explotación de esos recursos podría alentar a que se intensifiquen los esfuerzos por evitar el cumplimiento de las normas, los reglamentos y las leyes;

b) Además, las redes delictivas y las empresas legítimas que abastecen el mercado de recursos genéticos podrían enfrentarse unas a otras. Si la demanda de adquisiciones es alta y la oferta es muy baja, no es probable que las empresas de investigación y desarrollo farmacéuticos se muestren suficientemente diligentes con sus proveedores, en particular cuando éstos aparentan ser empresas legítimas;

c) La adquisición ilícita y el tráfico de recursos genéticos es, en muchos aspectos, una prolongación natural del tráfico de especies en peligro que, al menos en unos pocos casos, ha permitido a las redes delictivas entablar relaciones con cazadores locales dotados de conocimientos y experiencia considerables;

d) Muchos grupos y redes de delincuentes organizados son capaces de diversificar sus actividades hacia nuevas esferas, donde las ganancias parecen atractivas, así como pasar de los productos de alto riesgo, como las drogas, por cuyo tráfico se imponen penas relativamente graves, a esferas como la trata de mujeres, que entrañan penas bastante menos graves. Frecuentemente hay un desfase temporal entre el desarrollo de los mercados ilícitos y la promulgación de las leyes pertinentes, el establecimiento de mecanismos de represión y la aprobación de las penas destinadas a disuadir de la participación en esos mercados. Además, incluso cuando se promulgan leyes, no es probable que ello se haga de manera tal que se uniformen o armonicen los diversos enfoques adoptados por diferentes países. Las organizaciones delictivas son muy emprendedoras y, en general, tratan de explotar esas asimetrías.

52. Otras dimensiones del acceso de la delincuencia organizada a los recursos genéticos van más allá del acceso a los recursos genéticos en la flora y fauna silvestres. La delincuencia organizada también tiene amplios antecedentes relacionados con la falsificación y violación de la propiedad intelectual mediante, por ejemplo, la piratería de los programas informáticos y, al parecer, los productos farmacéuticos se están convirtiendo en otro de sus objetivos importantes. Las organizaciones delictivas complejas y económicamente pudientes utilizan las tecnologías informáticas y de impresión más recientes para producir etiquetas falsificadas que no se pueden distinguir de las auténticas. La falsificación de productos farmacéuticos es una actividad que reporta cuantiosos beneficios y entraña pocos riesgos. Raramente se investigan, detectan y castigan las violaciones, y cuando se las castiga, las sentencias son mínimas. Además, por la presencia de la delincuencia organizada en muchos países, es relativamente fácil desviar productos farmacéuticos legales de la cadena de distribución legal e introducir en ella productos falsificados. En la medida en que los recursos genéticos como los bancos de tejidos y los almacenes de organismos modificados se difundan cada vez más, los grupos delictivos organizados, además de dedicarse a la falsificación, podrían ver en

ello nuevas oportunidades de acceder en forma no autorizada a esos almacenes y explotar financieramente ese acceso.

V. Observaciones finales y recomendaciones

A. Tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres

53. Como se ha recalcado en los documentos pertinentes de la Secretaría de la CITES⁹, la lucha contra el comercio de especies en peligro requiere un enfoque amplio en el que se aproveche el éxito logrado, se corrijan las deficiencias e insuficiencias en la legislación y los esfuerzos de represión y, más allá de ésta, se organicen campañas de educación y sensibilización. Además, hay que recurrir más ampliamente a la tecnología forense y las alianzas entre los sectores público y privado.

54. La eficacia de la aplicación de la CITES depende sobre todo de la voluntad de las partes en la Convención de suministrar recursos suficientes a nivel nacional para asegurar que se prevenga el comercio ilegal y que las disposiciones de la CITES se cumplan a cabalidad. En la presente situación, el régimen relativo a la aplicación varía considerablemente y ello se manifiesta en los problemas y violaciones sobre los que se informa. La información presentada refleja diferentes niveles de capacidad y diligencia, lo que crea una impresión equivocada del comercio, por la que, al parecer, las partes que presentan informes tienen problemas graves, cuando en realidad, quizá simplemente son más capaces de interceptar envíos y más rigurosas en su voluntad de informar sobre las violaciones de la CITES. Las partes deben hacer esfuerzos por que no se tenga más la impresión de que presentar informes sobre los delitos cometidos significa que el personal encargado de la represión ha fracasado en el desempeño de sus tareas. Solamente reconociendo la existencia de actos delictivos relacionados con la flora y fauna silvestres, así como el comercio ilícito al respecto, y tratando de reducir el fenómeno a su justa medida se puede encarar con éxito el problema.

55. En consecuencia, se podría alentar a los Estados a formular y aplicar políticas nacionales más amplias, en que se prevean penas más graves. Con ello se relaciona la importancia de recurrir a otras medidas, elaboradas inicialmente en la lucha contra la delincuencia organizada. El recurso, en la legislación y los procedimientos, a la incautación y confiscación de bienes puede ser importante para reducir el producto del tráfico. Las operaciones encubiertas y la vigilancia electrónica pueden ser benéficas para las actividades policiales basadas en información confidencial. Otra práctica que puede aplicarse es la utilización de grupos de tareas preferiblemente multidisciplinarios establecidos con el mandato de centrar su atención en un solo problema o conjunto de objetivos. Las operaciones relacionadas con determinadas especies, como los reptiles, las aves o las plantas, pueden servir, además, para sensibilizar con respecto al comercio ilegal y revelar su alcance y sus métodos. A fin de cuentas, el propósito de esas medidas es introducir un mayor grado de riesgo en mercados y sectores delictivos que, con demasiada frecuencia, se han caracterizado por sus riesgos limitados y ganancias cuantiosas.

56. El éxito de los esfuerzos por contener el comercio ilícito de fauna y flora silvestres dependerá además de la capacidad de luchar contra las prácticas corruptas

de las personas encargadas de aplicar la CITES y de ofrecer alternativas económicas viables a la caza prohibida con fines de subsistencia en los países en desarrollo.

57. Se necesita una cooperación internacional más eficaz, que incluya alianzas entre los sectores público y privado. Esas alianzas pueden ayudar a suministrar recursos adicionales a los organismos gubernamentales para que luchen contra la caza prohibida y el tráfico. Además, el personal más importante de organizaciones no gubernamentales como TRAFFIC puede colaborar estrechamente con los organismos locales de represión para lograr importantes incautaciones y arrestos.

58. Asimismo, se debería recurrir más ampliamente a la ciencia y la tecnología, dado que los laboratorios forenses pueden ayudar a identificar diversas especies y determinar qué delitos se han cometido realmente. La tecnología de la información brinda oportunidades de rastrear mejor las especies y desarrollar bases de datos que ofrezcan una imagen más cabal de la dinámica y evolución de los mercados y rutas de tráfico. Asimismo, puede facilitar la integración de datos sobre redes delictivas, con inclusión de las empresas, los particulares y las organizaciones que participan en el comercio ilegal de fauna y flora silvestres.

59. Con respecto a la demanda, se debería promover más el aumento de la sensibilización. Se ha tenido éxito en algunos países con las campañas destinadas a aumentar la sensibilización a las especies en peligro entre los grupos de usuarios de medicamentos asiáticos tradicionales. Ampliar esas campañas podría ser particularmente benéfico, sobre todo respecto de la carne de animales silvestres y la lana de *shahtoosh*.

B. Acceso ilícito a recursos genéticos

60. Si bien la delincuencia organizada no parece interesada aún en el acceso ilícito a los recursos genéticos, podría ser simplemente que no se informa sobre esa participación en la adquisición y venta ulterior de recursos genéticos. Por ello, sería deseable que se hicieran mayores esfuerzos por detectar y señalar los casos de participación de la delincuencia organizada en esa esfera. Esos informes podrían constituir la base sobre la que se podrían establecer un centro de información y una base de datos. La Interpol, que ya tiene un sistema de información sobre los delitos contra el medio ambiente, parece el organismo más idóneo para recibir información sobre los casos en que los grupos delictivos organizados logran acceso ilícito a los recursos genéticos.

61. A las empresas farmacéuticas y de biotecnología incumbe en parte la responsabilidad de velar por que la delincuencia organizada no pueda infiltrarse e influir en sus industrias. Un componente importante de ello sería el establecimiento de un sistema de cumplimiento de las normas para asegurar que esas empresas no estén vinculadas con la delincuencia organizada, ni con ningún otro individuo o grupo que se dedique a la biopiratería. Con ese sistema se podrían reducir considerablemente las posibilidades de que los delincuentes organizados participen en la adquisición de recursos genéticos.

Notas

- ¹ Suecia explicó en su respuesta sobre las resoluciones 2002/10, 2002/11, 2002/12, 2002/14, 2002/15, 2002/18 y 2002/19 del Consejo Económico y Social que, por el momento, no tenía ninguna observación que formular respecto de la resolución 2002/18, relativa al tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres.
- ² La República de Madagascar dijo que la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica era una de las prioridades de su Ministerio de Recursos Hídricos y Bosques. México dijo que fomentaría la investigación de la fauna y flora silvestres y de los materiales genéticos, con el objeto de conocer su valor científico, ambiental, económico y estratégico para el país. En la legislación se estipulaba el aseguramiento precautorio de material genético cuando existieran riesgos inminentes de desequilibrio ecológico o de daño grave a los recursos naturales o casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o la salud pública, además de los bienes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta que diera lugar a la imposición de la medida de seguridad. En Ucrania, se prevenían medidas para aplicar el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, así como la elaboración de un concepto de seguridad de la biotecnología, la redacción de un proyecto de ley sobre la seguridad de la biotecnología y de enmiendas de ciertas leyes nacionales y el establecimiento de un centro nacional de coordinación y una dirección nacional competente en materia de seguridad de la biotecnología con respecto a los productos alimentarios que contuvieran organismos vivos modificados. El Uruguay explicó que la gestión del Convenio sobre la Diversidad Biológica estaba a cargo del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- ³ TRAFFIC, el programa de vigilancia del comercio de flora y fauna silvestres del Fondo Mundial para la Naturaleza y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, transmitió a la Secretaría las actuaciones del curso práctico internacional de expertos.
- ⁴ Un análisis de la distinción entre delincuencia organizada y delincuentes organizados figura en James O. Finckenauer y Elin J. Waring, *Russian Mafia in America: Immigration, Culture, and Crime* (Boston: Northeastern University Press, 1998).
- ⁵ *Issues relating to species: Tiger, Technical missions*, informe presentado en la 42ª Reunión del Comité Permanente de la CITES, celebrada en Lisboa (Portugal), del 28 de septiembre al 1º de octubre de 1999, pág. 12 (www.cites.org/eng/cttee/standing/42/42-10-4.pdf).
- ⁶ Decisión VI/24, anexo (www.biodiv.org/decisions).
- ⁷ Como lo recalcó la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura de la FAO, y se señaló en el informe sobre la marcha de los trabajos, los beneficios derivados de los cultivos y de los animales domésticos están ampliamente distribuidos en todo el mundo, y el valor de los recursos se encuentra en su diversidad intraespecífica, que es la base del mejoramiento de los cultivos y los animales.
- ⁸ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.03.II.A.1), cap. I, resolución 2, anexo.
- ⁹ Véase www.cites.org/eng/cop/12/doc/E12-27.pdf.
-